

JORNADA INFORMATIVA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE MODALIDAD I y MODALIDAD II

Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla - La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización

Toledo, 06 de junio de 2023



novotec



Módulo 1.

Gastos de alquiler

novotec



Control de los contratos de alquiler: Requisitos

- **Las Delegaciones Provinciales comprueban que los contratos cumplen los requisitos de la homologación**, lo cual no implica que no **puedan conservar deficiencias que puedan implicar correcciones económicas en la fase de justificación** de las ayudas.
- **Los contratos de alquiler deben incluir SIEMPRE:**
 - Arrendador.
 - Arrendatario.
 - Objeto del alquiler.
 - Duración de la prestación del servicio: 2 años, duración que también implica las prórrogas.
 - Precio: No debe figurar en un anexo.
- **Desde la programación 2020** la duración que se exige en la normativa de homologación es de **dos años, si en este periodo se producen modificaciones deben estar documentadas y comunicadas a las Delegaciones Provinciales**. Es importante tener en cuenta que:
 - En caso de cambios, en el momento de la comunicación, el contrato debe acompañarse de un breve escrito explicativo de por qué se aporta el documento.
 - Es conveniente repasar que la información de FOCO es coherente con el contrato vigente, de lo contrario debo ponerlo en contacto de mi Delegación Provincial.

Gastos de alquiler en el Anexo III de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre

- a) **El contrato** (independientemente del importe del alquiler) o acuerdo entre proveedor y cliente en el que como mínimo figure la siguiente información: arrendador, arrendatario, objeto del alquiler, duración de la prestación del servicio y precio. **En el caso de las instalaciones se indicará el domicilio y la superficie, así como en el caso de equipos se incluirán en el contrato las especificidades técnicas y modelos de los equipos.**
- b) La factura o facturas junto a los justificantes de pago correspondientes.

Solo se admitirá la imputación de gastos de alquiler de equipos e instalaciones cuando las entidades beneficiarias así lo hagan constar expresamente en el expediente de inclusión del Registro de Entidades de Formación. Cualquier modificación sobre el alquiler de instalaciones y equipos deberá ser comunicada a la Delegación Provincial. En caso de que la información no se encuentre actualizada en el primer mes de inicio de la acción formativa, se aplicarán a efectos de revisión de la justificación las condiciones que obrasen en el Registro de Entidades de Formación a fecha de inicio de la misma.

Control de los contratos de alquiler: Requisitos

Excepciones al periodo de duración del contrato marcada en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo

- c) La duración de los contratos de alquiler de equipos no podrá ser inferior a la estipulada en la Orden del Registro de Entidades de Formación vigente. Sin embargo, podrá aceptarse una duración inferior cuando la entidad beneficiaria pueda probar y documentar las siguientes causas:
- En casos de dotaciones de alto coste y uso puntual.
 - En casos de especialidades prioritarias y con poca oferta formativa.
 - En casos de especialidades en zonas sin oferta formativa.
 - En casos en los que sea necesario incrementar el número de equipos de los que dispone el centro porque dos o más acciones formativas coinciden simultáneamente en las mismas instalaciones y horario.
 - En casos en los que la entidad beneficiaria dispone de los equipos en propiedad, pero sufren alguna avería durante la impartición de la acción formativa y es necesario alquilar nuevos equipos hasta la finalización de dicha acción. En este supuesto deberá ponerse una incidencia en FOCO y/o ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial. para que quede constancia de dicha situación.
- c) La duración de los contratos de alquiler de instalaciones no podrá ser inferior a la estipulada en la Orden del Registro de Entidades de Formación vigente. Sin embargo, podrá aceptarse una duración inferior cuando la entidad beneficiaria pueda probar y documentar las siguientes causas:
- En casos de instalaciones de alto coste y uso puntual.
 - En casos de especialidades prioritarias y con poca oferta formativa.
 - En casos de especialidades en zonas sin oferta formativa.

Control de los contratos de alquiler: Deficiencias más frecuentes

Problemas que persisten

- **Contratos que no tienen toda la información en el cuerpo del mismo:** Se utilizan los anexos para incluir alguno o varios de los datos señalados como contenido mínimo en la Orden de Bases.
- **Contratos con incongruencias:** Se habla de una duración de 2 años y luego se vinculan exclusivamente a un curso o una programación.
- Contratos de instalaciones con **equipamiento y/o maquinaria** de la que **no se especifica coste y características** (Así como casos en los que los precios de la misma figuran en un "Anexo").
- Contratos de **cuota mensual donde se indica que solamente se retribuirá la cuantía si hay actividad.**
- Contratos cuya vigencia expirará próximamente con prórrogas de duración inferior a los dos años.
- Contratos con **duración inferior a dos años para los que no se ha pedido justificación previa** a la Delegación Provincial.
- **Informes de tasación** que no cumplen los requisitos del Manual.
- **Modificaciones** no comunicadas o comunicadas con posterioridad al inicio del curso.

Módulo 2.

Gastos de publicidad

novotec



Control de los gastos de publicidad y principales deficiencias

Problemas que persisten

- **La mención a los organismos cofinanciadores debe ser correcta:** Difiere en función del tipo de acción formativa:
 - Certificados de Profesionalidad: JCCM y Ministerio de Educación y Formación profesional.
 - Cursos de especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad (NOCP) y cursos con compromiso de contratación: JCCM y el Servicio Público de Empleo Estatal- Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- **La mención a los organismos cofinanciadores debe ser legible:** Las fotografías o escaneos deben permitir leer la denominación del Ministerio.
- La justificación de las campañas en redes sociales deben demostrar su publicación y el periodo de la misma.
- Recordad que en el caso de publicidad a través de la **radio**, debe enviarse como copia del soporte **la cuña**, no sirve un certificado de la emisora con el texto difundido.
- En el caso de fotografías no se admiten como válidos los logos sobrepuestos como imagen sobre la propia fotografía.
- En caso de optar por **pegatinas**, debe garantizarse mínimamente su **conservación**.

Módulo 3.

Conservación de registros en FOCO

novotec



FOCO como herramienta de ayuda para documentar cambios

- **Conservación de los F-10:** En el caso de cambios en la fecha de inicio del curso, de modo que los gastos que son subvencionables desde un mes antes pueden verse modificados.
 - FOCO elimina los F-10 antiguos, no existe histórico.
 - Si no se conserva copia del pdf antes de que se genere un nuevo F-10, la justificación será más compleja. En estos casos conviene ponerse en contacto con la Delegación Provincial.
- **El Registro de incidencias de tipo "Otros":** Son una herramienta útil para dejar evidencia de todas las circunstancias especiales sucedidas durante el curso. Asimismo, exigen la validación por parte de un técnico y quedan grabadas al margen de los correos profesionales de los funcionarios o del personal de las entidades beneficiarias.

Módulo 4.

IVA subvencionable

novotec



IVA DEVENGADO O REPERCUTIDO: El que facturo a mis clientes y luego tengo que declarar a Hacienda.

IVA SOPORTADO: El que tengo que pagar en las facturas de mis proveedores. Puede ser:

- a) **Deducible:** El IVA deducible es la cuota de IVA que un profesional o empresario puede recuperar en la adquisición de servicios o bienes relacionados en exclusiva con su actividad
- b) **No deducible:** No es recuperable para la entidad.

El IVA es subvencionable íntegramente cuando la entidad no recupera nada del IVA de los gastos imputados a la subvención.

¿Qué documentos lo acreditan? Debo identificar alguna de las siguientes situaciones:

- Certificado de Hacienda **actualizado** en el que se pueda comprobar que las actividades en las que está dado de alta el centro están exentas de IVA.
- Certificado de Hacienda actualizado que acredite la exención o el carácter social de la entidad.
- Certificado de Hacienda **actualizado** donde a pesar de aparecer varias actividades sujetas y exentas, se pueda comprobar que el IVA no está entre las obligaciones periódicas de la entidad.

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO
IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES

PERIODICIDAD
TRIMESTRAL
ANUAL

Gestión y control de las imputaciones de IVA

- d. Certificado de Hacienda con actividades sujetas y exentas con gastos imputados al 100% a formación y modelo 036 en que se comunica que se acogen a sectores diferenciados y que realizan actividades que están exentas de IVA. (El Certificado podría ser prescindible). Estas es la información relevante del 036:

6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO

A) Información obligaciones

	SI	NO
500 ¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
513 ¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.Uno.2º) LIVA?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B) Inicio de actividad

	Fecha
502 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.	503 _____
504 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posteriores a adquisición de bienes o servicios.	505 _____
506 Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.	507 _____
508 Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente).	509 _____

D) Registros

Solicita inscripción/baja en el Registro de devolución mensual	579 <input type="checkbox"/> Alta	580 <input type="checkbox"/> Baja	
Solicita alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios	582 <input type="checkbox"/> Alta	583 <input type="checkbox"/> Baja	584 Fecha _____

E) Deducciones

586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la L.I.V.A.: _____ %

587 Opción prorata especial: SI NO

No tiene sectores diferenciados: 587

	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.		
Sector I, actividades comprendidas:	588 682	589 _____	590 _____	591 <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sector II, actividades comprendidas:	592 949	593 _____	594 _____	595 <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sector III, actividades comprendidas:	596 _____	597 _____	598 _____	599 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

F) Ingreso IVA importación

Ingreso cuotas IVA a la importación liquidado por la Aduana en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se recibe la liquidación (art. 167.Dos LIVA).

530 <input type="checkbox"/> Opción	531 <input type="checkbox"/> Renuncia	532 <input type="checkbox"/> Exclusión	736 Fecha _____
-------------------------------------	---------------------------------------	--	-----------------

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro

Gestión y control de las imputaciones de IVA

- e. Modelo 390 con prorrata especial: Pero solamente si los gastos son 100% de formación (a los gastos que se comparten con otras actividades no exentas se les aplicará la prorrata especial):

12. Prorrata						
1	Actividad desarrollada					
	OTROS SERVICIOS N C O P					
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114 804	115 554.767,69	116 194.168,65	117 E	118	35,00	
2	Actividad desarrollada					
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
3	Actividad desarrollada					
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
4	Actividad desarrollada					
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
5	Actividad desarrollada					
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		

Gestión y control de las imputaciones de IVA

- f. Modelo 390 en el que en el apartado 10 (Volumen de Operaciones) se puede comprobar que solamente se han realizado operaciones sin derecho a deducción, es decir, que la entidad ha soportado íntegramente el IVA de todas las operaciones. ¿Por qué llego a esta conclusión? Porque la cantidad del campo "Operaciones exentas sin derecho a deducción" coincide con el "Volumen total de Operaciones":

10. Volumen de operaciones	
Operaciones realizadas en el ejercicio	
Operaciones en régimen general	99
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	553
Entregas intracomunitarias exentas	103
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105 363.304,04
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112
Operaciones en régimen simplificado	100
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	101
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106
Entregas de bienes de inversión	107
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 553 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 + 106 + 107)	108 363.304,04

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3K5Wb1b1KYZ7VDHS en <https://www.agenciatributaria.gob.es>

Módulo 4.

Canales de comunicación

novotec



Canales de comunicación con Novotec

Correo genérico

consultas.justificacion@novotec.es

Auditor/Consultor	Teléfono	Correo
Antía Gándara Hermida	667 198 669	antia.gandara@novotec.es
Rafael Lara Velázquez	667 198 659	rafael.lara@novotec.es
Alina Rad	667 198 661	alina.rad@novotec.es
Alberto González Moreno	667 198 666	alberto.gonzalez.moreno@applus.com
Sergio Anta Rodríguez	667 198 662	sergio.anta@novotec.es
Mónica Uceda Pescador	675 981 521	monica.uced@novotec.es
Sabela Cabanelas Feijoo	675 981 406	sabela.cabanelas@novotec.es
María de Andrés Ortega	675 983 336	maria.deandres@novotec.es
Karen Castro de Galdámez		karen.castro@novotec.es
Marta Liébana Moro	667 186 622	marta.liebana@novotec.es

novotec



- **Continúa existiendo la posibilidad de mantener asesoramientos personalizados,** deben solicitarse previamente por correo electrónico:
 - Pueden ser en las Delegaciones Provinciales.
 - Pueden realizarse telemáticamente a través de Teams o Webex.
 - No existe un número limitado por entidad.
- **El mejor medio de contacto es el correo electrónico:**
 - Pueden existir situaciones en las que sea necesaria una conversación telefónica.
 - Si la complejidad de la duda requiere una atención especial, mejor solicitar un asesoramiento.
 - Si no recibo respuesta en una semana, debo volver a reenviarlo..

¡GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN!

novotec

